



Expediente: 056150547514

Radicado: AU-03212-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 31/08/2026

Hora: 17:20:22

Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE (TAMBIEN APLICA PARA MODIFICACION)

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-15354-2026 del 26 de agosto de 2026, la sociedad **PROMOTORA COMPOSTELLA S.A.S.** con NIT 900692248-2, representada legalmente por el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398, en calidad de suplente, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realización de cuatro obras hidráulicas tipo descargas de aguas lluvias en beneficio del proyecto denominado “La Fontana Campestre – Bosque de La Fontana” localizada en los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-84707, 020-25640, 020-39164, 020-19884, 020-63992, 020-7413, 020-23194, y 020-11723, Ubicados en el sector Gualanday del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad **PROMOTORA COMPOSTELLA S.A.S.** con NIT 900692248-2, representada legalmente por el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398, en calidad de suplente, para realización de cuatro obras hidráulicas tipo descargas de aguas lluvias en beneficio del

Vigencia desde: 24-jul-24

F-GJ-194/V.03

proyecto denominado "La Fontana Campestre – Bosque de La Fontana" localizada en los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-84707, 020-25640, 020-39164, 020-19884, 020-63992, 020-7413, 020-23194, y 020-11723, Ubicados en el sector Gualanday del Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de recurso hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-15354-2026 del 26 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150547514

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 27/08/2026

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO No.pdf

Hash SHA-256 Original: 76b27ba17fd9d47fea7bd13d23b5a7e8ff8ce0f31649ed986c2e82c3e5044e26

Fecha de Carga: 28/08/2026 11:40:31

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 28/08/2026 11:40:38

IP: No detectada

COPILA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 28/8/2026, 11:40:41 a. m.